

Fecha Sección Página 28.01.2010 Ciudad y Estados pp-24

Ante la Corte, argumenta que los cambios al Código Civil capitalino violan la Constitución

lmpugna PGR los matrimonios gay

• Incluye en el alegato su rechazo a adopción de menores por parejas del mismo sexo Presenta ante la Corte una acción de inconstitucionalidad

Impugna la PGR matrimonios gay

Argumenta que las uniones entre personas del mismo sexo y la adopción de menores por parte de éstas contravienen el principio de legalidad, pues la reforma se aparta de la protección a la familia

México Rubén Mosso y Fernando Damián

a Procuraduría General de la República impugnó ante la Corte la ley que permite los matrimonios entre personas del mismo sexo y la adopción de menores por parte de éstos, estatuto que aprobó la mayoría perredista de la ALDF.

Tras presentar una acción de inconstitucionalidad, la representación social de la Federación argumentó que las reformas a los artículos 146 y 391 del Código Civil para el Distrito Federal, que regulan las figuras del matrimonio y la adopción, violan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la acción de inconstituciona-

lidad, la PGR señaló que el artículo 146 del citado código contraviene el principio de legalidad, pues la reforma se aparta del fin constitucional de protección de la familia concebida expresamente por el Poder Constituyente Permanente en 1974.

De igual manera, la modificación que realizó la ALDF parte de la tesis de que no existía protección legal del ejercicio de los derechos de las parejas integradas por personas del mismo sexo y que desean fundar una familia.

"Ello no es exacto, pues en el Distrito Federal existe, desde 2006, la institución jurídica de la sociedad de convivencia, que tutela prácticamente los mismos derechos que el matrimonio, salvo los relacionados con la procreación y la descendencia", puntualizó la PGR.

A su vez, el Ministerio Público Federal consideró que la reforma se aleja del deber estatal de salvaguardar el interés superior del

niño, cuya supremacía ordena la Constitución federal y cuyos alcances establecen los tratados internacionales y han interpretado los propios tribunales mexicanos.

"Todo lo anterior, con independencia de los conflictos jurídicos que la reforma genera en el resto de las entidades federativas que conforman la República e, incluso, frente a la Federación, además de que trastoca el sistema federal y las instituciones del derecho de la familia", añadió.

Por lo que hace a la adopción, prevista en el artículo 391 del reformado Código Civil para el Distrito Federal, la Procuraduría

reformado Código Civil
Oistrito Federal, la Procus
Continúa en siguiente hoja



Página 1 de 2 \$ 80062.52 Tam: 739 cm2 CMEDINAR



Fecha	Sección	Página
28.01.2010	Ciudad y Estados	pp-24

deró inconstitucional porque no del niño, colocado por encima de generó un debate entre los diversos cualquier otro derecho y porque omitió considerar que todo menor tiene derecho al modelo de familia concebido expresamente por el Poder Constituyente Permanente en el dictamen de la reforma de 1974

General de la República lo consi- a tal dispositivo constitucional.

Este es el primer recurso que cumple con el principio de legalidad se promueve contra la legislación al no haber tomado en cuenta la aprobada en diciembre pasado supremacía del interés superior por la mayoría perredista, y que

> círculos de la sociedad, principalmente de la Iglesia católica, que ha demandado dar marcha atrás a dicha ley.

En tanto, la CNDH descartó interponer una acción de inconstitucionalidad contra la legalización de los matrimonios gay.

"Hemos analizado el asunto con cuidado desde el punto de vista jurídico y nos parece que debe garantizarse el ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas, sin distinción alguna; en virtud de ello, he considerado no interponer la acción correspondiente", confirmó el ombudsman Raúl Plascencia. ■M



Para la Procuraduría, la Ley de Sociedades en Convivencia tutela los mismos derechos